

CIVIL – FAMILIA – LABORAL – TRIBUNAL SUPERIOR Y ADMINISTRATIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA	FECHA	RECIBIDO
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO	D_____ M_____	
OFICINA JUDICIAL	BUCARAMANGA – Santander.	
(Espacio exclusivo de la Oficina Judicial)	A_____	
DESPACHO	Juzgado Municipal	
CONSECUTIVO		

JURISDICCION: __ Civiles Municipales __ Civiles del Circuito __ Familia __ Laboral __ Tribunal Sala
 __ Tribunal Administrativo __ Civil __ Familia __ Laboral __ Juz. Activos_X__

Clase de Proceso ACCION POPULAR Grupo: _____

No. de cuaderno (1) No. Folios ()

DEMANDANTE

LUIS EMILIO COBOS MANTILLA 91.206.521.
 NOMBRES PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO
 CC o NIT

Calle 35 No. 12 – 62 of. 303 Ed ELSA de B/MANGA. 6421174
luisecobosm@yahoo.com.co
 DIRECCION NOTIFICACION TELEFONO

APODERADO

 Nombres Primer Apellido Segundo Apellido
 C.C. o NIT ----- T.P. No.-----

DEMANDADO

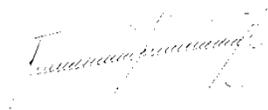
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER-----
 NOMBRES PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO CC o NIT

Carrera 11 No. 4 – 29 de FLORIDABLANCA.
notificaciones@floridablanca.gov.co

DIRECCION DE NOTIFICACION TELEFONO

ANEXOS HORA: _____ AM _____ PM _____

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Traslados | <input type="checkbox"/> Copia de Archivo |
| <input type="checkbox"/> cheques | <input type="checkbox"/> Pagare |
| <input type="checkbox"/> Letra de Cambio | <input type="checkbox"/> Factura |
| <input type="checkbox"/> Contrato de Arrendamiento | <input type="checkbox"/> Escritura |
| <input type="checkbox"/> Póliza | <input type="checkbox"/> 7_ Otros |
| <input type="checkbox"/> Poder | |



FIRMA DEL APODERADO

SEÑOR.
JUECES ADMINISTRATIVOS ORALES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E.S.D.

REF. **ACCION POPULAR.**

Accionante: LUIS EMILIO COBOS MANTILLA.

Accionados: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

LUIS EMILIO COBOS MANTILLA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 91.206.521 de Bucaramanga, domiciliado y residente en la calle 35 No. 12 – 62 oficina 303 del Edificio ELSA de BUCARAMANGA, por medio del presente escrito formulo ante su despacho, muy respetuosamente demanda de **ACCION POPULAR**, contra el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- SANTANDER, representado legalmente por su alcalde o quien haga sus veces, a efectos de que se protejan los derechos e intereses colectivos que en adelante expondré, por medio de sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, con base en los siguientes:

H E C H O S.

1. Desde hace más de 30 años, se construyó el barrio ZAPAMANGA V ETAPA del municipio de FLORIDABLANCA.
2. El barrio se construyó y además de las vías vehiculares, se le construyeron vías peatonales muchas con graderías y se dejaron zonas verdes, para el uso de las personas.
3. En la actualidad las vías peatonales y sus gradas se encuentran totalmente deterioradas, y las zonas verdes se encuentran abandonadas por falta de mantenimiento.
4. El deterioro de los bienes de uso público tales como vías peatonales, gradas de las vías peatonales, y zonas verdes, como bienes de uso público están totalmente deteriorados y las zonas verdes abandonadas, por falta de arreglo y mantenimiento por parte del municipio demandado.
5. El abandono y deterioro de los bienes de uso públicos descritos en el hecho anterior no permiten que los habitantes del barrio ZAPAMANGA V ETAPA y de todas las personas que transiten por el lugar, puedan disfrutarlo de manera adecuada por el daño que presentan.
6. La omisión del municipio demandado en los arreglos y mantenimientos descritos en los hechos anteriores afectan los derechos e intereses colectivos consagrados en los numerales D, E y G del ARTICULO 4 DE LA LEY 472 DE 1.998.

P R E T E N S I O N E S.

Con fundamento en la anterior relación de hechos y fundamentos de derecho, solicito muy respetuosamente se ordene:

PRIMERO: Que se ordene al alcalde municipal de FLORIDABLANCA- SANTANDER, garantizar el uso y goce del espacio público y de los bienes de uso público consistente en las vías peatonales y zonas verdes del barrio ZAPAMANGA V ETAPA DE FLORIDABLANCA, para que todas las personas y habitantes del barrio referenciado o cualquier ciudadano colombiano puedan usar y gozar dichos bienes públicos, como derecho e interés colectivo establecido en el artículo 4 numeral D, E y G de la LEY 472 de 1.998.

SEGUNDO: que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al alcalde municipal de FLORIDABLANCA- SANTANDER, el arreglo total de las vías peatonales del barrio ZAPAMANGA V ETAPA de FLORIDABLANCA, y el mantenimiento de las zonas verdes del mismo barrio de tal manera que garantice el goce y uso del mencionado bien público por parte de las personas que quieran hacerlo.

TERCERO: Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivo aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso.

CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada.

COMPETENCIA

En virtud a la naturaleza del proceso y al domicilio de los demandados, es usted competente señor juez de conocer en primera instancia de la presente acción popular, conforme al capítulo III, artículos 15 y 16 de la ley 472 de 1.998.

PROCESO.

Se trata de un proceso especial, de acción popular regulado por la ley 472 de 1.998.

DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por la ley 472 de 1.998, y demás normas sustantivas y procedimentales aplicables al presente evento, **artículo 6, inciso 4 del DECRETO 806 DE 2.020.**

PRUEBAS

Solicito señor juez se tenga como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES.

1. Texto del Requisito de procedibilidad.
2. Contestación del requisito
3. Fotografía y versiones de habitantes del sector contenida en la noticia informativa del diario Q´HUBO de BUCARAMANGA, de fecha LUNES 16 de diciembre de 2.019.
4. Versión del señor GERMAN VILLABONA, contenida en el diario Q´HUBO de BUCARAMANGA, de fecha LUNES 16 de diciembre de 2.019.
5. Solicito al señor juez que se ordene a la SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, se practique una inspección ocular y visita técnica

al lugar de los hechos demandados a fin de constatar los daños demandados acompañada de fotografías y videos que ilustren al señor juez sobre el estado de dichos bienes públicos y además para que conceptúen cuales son los arreglos que deben realizarse.

ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas, **igualmente allego documento de envío de la demanda al accionado para cumplir lo ordenado en el artículo 6, inciso 4 del DECRETO 806 DE 2.020**

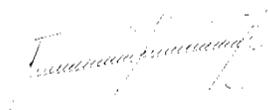
NOTIFICACIONES.

El accionado:

Alcaldía del municipio de FLORIDABLANCA, en la carrera 11 No. 4 – 29 parque principal del municipio de FLORIDABLANCA.
contactenos@floridablanca.gov.co

El suscrito en la calle 35 No. 12 – 62 oficina 303 del edificio ELSA de Bucaramanga.
Teléfono 6421174. Cel. 317 2882528.
luisecobosm@yahoo.com.co

Atentamente;



LUIS EMILIO COBOS MANTILLA.
C.C. No. 91.206.521 de Bucaramanga.